



## RESOLUCIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

VISTA solicitud de acreditación como entidad de formación para impartir, en la modalidad de teleformación, especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, presentada con fecha **24/12/2014**, en nombre de:

### CIF- RAZÓN SOCIAL

B9298265I - CENTRO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES COREMSA ONLINE	MBYSS - Servicio Público
SEDE SOCIAL	Empleo Estatal - SS.CC.
CL TOMAS HEREDIA 12 29001 MALAGA	Salida
	Nº. 201506000006953
	30/07/2015 11:17:03

se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha verificado la información aportada en la solicitud, así como la documentación justificativa de su contenido y se han realizado las validaciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y prescripciones recogidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en sus normas de desarrollo.

Segundo.- La entidad de formación arriba referenciado hace Declaración Responsable de que dispondrá del profesorado requerido y de que éste cumplirá las prescripciones sobre formación, experiencia profesional y competencia docente que se establecen para impartir las especialidades formativas solicitadas en la normativa que las regula.

Tercero.- Con fecha **02/06/2015**, se ha requerido del solicitante la subsanación de la solicitud presentada especificando, según el caso, los defectos a subsanar o los documentos que deben aportarse.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver la solicitud formulada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre acreditación e inscripción de entidades de formación para la modalidad de teleformación y según lo establecido en el apartado primero, cuatro 3. de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Segundo.- Vistas las disposiciones de general aplicación y los informes técnicos correspondientes, esta Subdirección General:

### RESUELVE

Primero.- **Conceder la acreditación** con el Nº **8000000084** al centro/entidad de formación solicitante para impartir, en la modalidad de teleformación, las especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, que a continuación se especifican:



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

### Especialidades formativas acreditadas

URL\_seguimiento acciones formativas

<https://saft.cesurformaciononline.com/coremsa/endpoint.php>

URL\_plataforma de teleformación

<http://www.certificados.coremsaonlineformacion.com>

### Código de la especialidad formativa acreditada

COMT0211 - ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO  
SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES  
SSCS0108 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO  
SSCM0108 - LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

Segundo.- La entidad de formación acreditado deberá cumplir lo establecido en el Anexo II de la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, sobre la obligación de incluir la imagen institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa establecidas, que serán facilitadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero.-Asimismo, la entidad de formación arriba referenciado está obligado a mantener las condiciones (medios tecnológicos, materiales y humanos) que han dado lugar a su acreditación mientras imparta acciones formativas de formación profesional para el empleo, adaptándolas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad formativa acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 26 de mayo de 2014. El Servicio Público de Empleo Estatal revisará anualmente el cumplimiento de todas las prescripciones y requisitos establecidos para dicha acreditación en la modalidad de teleformación, siempre que el centro/entidad de formación arriba referenciado imparta acciones formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

NOTIFIQUESE: la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello según los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 20/07/2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
(P.D. Resolución de 6 de octubre de 2008)  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO



Jesús Barroso Barrero